

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5° CAN

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REPARACION DIRECTA

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-00281-00

**Demandante: BLANCA VICTORIA CORREDOR NARANJO Y OTROS
Demandado: DISTRITO CAPITAL – ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y
SECRETARIA DE PLANEACION**

Auto de trámite No. 0187

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C en proveído del 15 de febrero de 2021 mediante el cual: **(i) SE REVOCA parcialmente** el auto del 26 de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado 33 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, mediante el cual se decidió no acceder a la solicitud de oficiar a la Secretaría Distrital de Planeación para que aportara los manuales de funciones, y demás procedimientos aplicables a la Subdirección de Planeamiento y Ordenamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y a la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación y por lo tanto, **dispone OFICIAR a la Secretaría Distrital de Planeación para que incorpore al proceso los documentos solicitados por la parte demandante en su escrito de oposición a las excepciones, entendiendo que los mismos hacen parte del correspondiente expediente administrativo.** **(ii) CONFIRMAR** en todo lo demás el auto del 26 de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado 33 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, mediante el cual se adoptaron las respectivas decisiones probatorias del caso.

Con fundamento en lo previsto **por secretaría** dese cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal y en ese orden, **libresen las comunicaciones a que haya lugar**, adjuntándose copia de la decisión del tribunal y del presente auto.

En el presente caso, **tal como lo indica la decisión adoptada en providencia de fecha 15 de febrero de 2021**, la **Secretaría Distrital de Planeación** debe incorporar al proceso los documentos solicitados por la parte demandante en su escrito de oposición a las excepciones y decretado en segunda instancia, entendiendo que los mismos hacen parte del correspondiente expediente administrativo.

Los documentos deben ser aportados dentro del término de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto.

La audiencia de práctica de medios de pruebas, se mantiene incólume para el día jueves tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las diez y treinta de la mañana (010:30 am), fecha y hora para la cual deberán obrar en el proceso la totalidad de los documentos y pruebas decretadas, así como asistir el perito a la contradicción del dictamen y frente al cual se ha ordenado complementación. Audiencia que según se indicó el día 26 de noviembre de 2020, se llevará a cabo en el aplicativo MICROSOFT TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **018 de marzo de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



KAREN LORENA TORREJANO HURTADO
Secretaria

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlas, ni firmarlas por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

Firmado Por:

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f73b558d4f4c5002ff5dac4096ea224bd7a398aeb4a52eff2c3050cdbd832128

Documento generado en 17/03/2021 08:28:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>